



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 0171-A-2024-MDS/A

Samugari, 06 de setiembre del 2024

VISTO:

La Carta N° 034-2024-CS/MGVT-RC de 26 de agosto de 2024, Informe N° 764-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 06 de setiembre de 2024, con relación sobre la designación del Comité de Recepción del Proyecto: "CREACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2443254, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Recepción de Obra es el procedimiento técnico administrativo a través del cual la Entidad, luego de inspeccionar la obra y verificar su adecuada construcción y funcionamiento (de existir equipamiento incorporado), la recibe, haciéndose cargo a partir de ese momento de su custodia, mantenimiento y transferencia de ser el caso;

Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N° 344-2018-EF, señala: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...);

Que, mediante Carta N° 034-2024-CS/MGVT-RC de 26 de agosto de 2024 el Representante Legal del Consorcio SARAYA – Supervisión comunica a la entidad la solicitud de la conformación del comité de recepción de obra del Proyecto: "CREACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI N° 2443254;





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N° 764-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 06 de setiembre de 2024 el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, en atención a la solicitud de la supervisión presenta la propuesta para la conformación de los miembros del comité de recepción de Obra del proyecto: "CREACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI N° 2443254, solicitando la formalización mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído S/N. de 06 de setiembre de 2024 el Gerente Municipal de la MDS, por el cual solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;

Por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativos precitados, en uso de las facultades conferidas a esta alcaldía en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



Artículo Primero. - **DESIGNAR** el Comité de Recepción del Proyecto: "CREACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2443254, conforme al detalle siguiente:

Presidente	: ADY MIR HUARIPAUCAR ALLCCA HUAMAN Sub Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano
Miembro I	: ATELIO ESCALANTE BORDA. Sub Gerencia de servicios municipales y Ambientales
Miembro II	: PERCY GARAMENDI ESCALANTE Jefe de Planeamiento y Presupuesto
Asesor Técnico	: DAISY DIPAS TORRES Supervisor de obra

Artículo Segundo. - **ESTABLECER** que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Tercero. - **NOTIFÍQUESE** a presente Resolución a los miembros del comité de recepción designado para su cumplimiento, asimismo al Consorcio EVEREST - Contratista, Consorcio SARAYA - Supervisión y a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR AYACUCHO

Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

YCO/elm
Distribución:

- GM
- SGIPDU
- Controlada
- Supervisión
- Archivo